



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2023331004015 DE

31 de mayo de 2023

Por la cual se reanuda el proceso de liquidación forzosa administrativa de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO.

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003; el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004; el Decreto 455 de 2004, el literal a) del numeral 1 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero); el artículo 9.1.3.7.1 del Decreto 2555 de 2010, las demás normas concordantes y complementarias, y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, identificada con Nit 900.159.144 - 0, con domicilio principal en la ciudad de Medellín e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, es una organización de la economía solidaria que no se encuentra bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual, está sujeta a la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De acuerdo con su objeto social, Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, es una organización de la Economía Solidaria que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

De conformidad con las funciones legales señaladas en el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, la Superintendencia de la Economía Solidaria, ordenó una visita de inspección a la organización solidaria LE PRESTO, el 30 de agosto de 2012, en la cual se evidenciaron hechos con los que se configuraron las causales señaladas en los literales d), e) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), razón por la cual, mediante Resolución número 20133500001945 del 4 de abril de 2013, se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, por el término de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida, esto es el 30 de abril de 2013.

En dicho acto administrativo, se designó como agente especial al señor Pedro Pablo Agudelo Echeverri, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.925.809 y como revisor fiscal al señor Carlos Agudelo Castrillón, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.610.146.

Dentro del término de ejecución de la medida, el agente especial de la cooperativa LE PRESTO, presentó ante esta Superintendencia, una solicitud para prorrogar por dos (2) meses más, el proceso de toma de posesión de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Continuación de la Resolución por la cual se reanuda el proceso de liquidación forzosa administrativa, de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO

Una vez analizada la solicitud presentada por el agente especial, esta Superintendencia profirió la Resolución número 20133500003415 del 04 de junio de 2013, en la cual, prorrogó por el término de dos (2) meses la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO.

Con fundamento en los argumentos presentados por el agente especial en el informe diagnóstico integral de la organización solidaria intervenida, esta Superintendencia evidenció que dada la situación legal, administrativa, financiera y contable de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, no era posible subsanar las causales que dieron origen a la medida de toma de posesión y por ende colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social.

Por lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria emitió la Resolución número 20133500005125 del 2 de agosto de 2013, en la cual ordenó la toma de posesión para liquidar la organización Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, para lo cual, se fijó el término de un (1) año, contado a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida, esto es el 05 de septiembre de 2013.

En dicho acto administrativo, se designó como liquidador al señor Pedro Pablo Agudelo Echeverri, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.925.809 y como contralor al señor Carlos Agudelo Castrillón, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.610.146.

Encontrándose la cooperativa LE PRESTO en liquidación forzosa administrativa ordenada por esta Superintendencia, el liquidador designado solicitó la suspensión del proceso liquidatorio, argumentando para esto que, pese a que se determinó y valorizó el activo de la organización solidaria, no se logró su venta, esto en razón a que su mayor componente lo constituía la cartera de crédito; adicionalmente no se contaban con la liquidez necesaria para asumir los gastos administrativos del proceso, por lo cual no era viable extender la medida por más tiempo.

Ante dicha situación, esta Superintendencia a través de la Resolución número 20143500003645 del 13 de mayo de 2014, ordenó suspender el proceso de toma de posesión para liquidar de la organización Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, notificada el 23 de mayo de 2013.

En su calidad de liquidador, el señor Pedro Pablo Agudelo Echeverri, mediante radicado N° 20224400221422 del 12 de julio de 2022, presenta solicitud a esta Superintendencia para que se disponga la reanudación de la medida de liquidación forzosa administrativa de la cooperativa LE PRESTO, por encontrar que se encuentran superadas las causales que generaron la suspensión del proceso liquidatorio y existen las condiciones necesarias para finiquitar el mismo.

Así mismo, el liquidador de la organización solidaria LE PRESTO, presentó renuncia al cargo de liquidador de la citada Cooperativa.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria para: *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas*

Continuación de la Resolución por la cual se reanuda el proceso de liquidación forzosa administrativa, de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO

aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”¹

La medida de liquidación forzosa administrativa ordenada para el caso en particular, por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se rige por el Decreto 663 DE 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero); el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionan, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero señala en el numeral 2º del artículo 291², modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999, que, el propósito de la intervención deviene del deber del Estado y particularmente del Ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, regula la naturaleza y normas aplicables a la liquidación forzosa administrativa, disponiendo que “(...) *El proceso de liquidación forzosa administrativa de una entidad vigilada por la Superintendencia Bancaria es un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos.*”³

Así mismo, cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación, de conformidad al numeral 2 del artículo 117 del Estatuto orgánico del Sistema Financiero.

De conformidad con lo expuesto, es claro que la facultad de intervención de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se justifica en garantizar la confianza en el sector solidario y en el deber de proteger los derechos colectivos, que pueden verse en riesgo, dadas las implicaciones en el orden económico y social de la situación de la entidad vigilada.

Ahora bien, el artículo 9.1.3.7.1 del Decreto 2555 de 2010⁴ *“Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras*

¹ El proceso de liquidación forzosa administrativa Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO encuentra sustento normativo en la parte 11 Título 3 del Decreto 1068 de 2015, concordante con el Decreto 455 de 2004.

² “Artículo 291. Principios que rigen la toma de posesión. Corresponde al Presidente de la República, en ejercicio de las funciones que le otorga el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, señalar la forma como se desarrollará el proceso de toma de posesión, y en particular la forma como se procederá a liquidar los activos de la entidad, a realizar los actos necesarios para colocarla en condiciones de desarrollar su objeto social o a realizar los actos necesarios para obtener mejores condiciones para el pago total o parcial de las acreencias de los ahorradores, depositantes e inversionistas; la forma y oportunidad en la cual se deben presentar los créditos o reclamaciones; las sumas que se pueden cancelar como gastos de administración; la forma como se reconocerán y pagarán los créditos, se decidirán las objeciones, se restituirán los bienes que no deban formar parte de la masa, y en general, los actos que en desarrollo de la toma de posesión se pueden o se deben realizar. Dichas facultades las ejercerá el Presidente de la República con sujeción a los principios y criterios fijados en el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y a las siguientes reglas generales: 2. La misma tendrá por objeto la protección del sistema financiero y de los depositantes y ahorradores con el fin de que puedan obtener el pago de sus acreencias con cargo a los activos de la entidad y, si es del caso, al seguro de depósito”.

³ Disposición aplicable por la Superintendencia de la Economía Solidaria, conforme lo establece el artículo 2.11.3.5 del Decreto 1068 de 2015 así: “Menciones. Las menciones a la Superintendencia Financiera de Colombia, o al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en las normas de que trata el artículo 2.11.3.2 del presente título, se entenderán hechas a la Superintendencia de la Economía Solidaria o a la entidad que haga sus veces. Las efectuadas al Director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, se entenderán hechas al Superintendente de la Economía Solidaria” (Art. 5 Decreto 455 de 2004).

⁴ Normativa aplicable en virtud del artículo 2.11.3.4 del Decreto 1068 de 2015 que preceptúa: “Remisión normativa. En lo no previsto en el presente título y siempre que por virtud de la naturaleza de las entidades solidarias sus disposiciones no sean contrarias a las normas que rigen este tipo de entidades, se aplicarán las normas sobre procesos de toma de posesión y liquidación forzosa administrativa para entidades financieras previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en especial lo establecido en la Ley 510 de 1999, Parte 9, Libro 1, Título 1, Capítulo 1 del Decreto 2555 de 2010, así como lo previsto en las disposiciones que las adicionen o modifiquen”.

Continuación de la Resolución por la cual se reanuda el proceso de liquidación forzosa administrativa, de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO

disposiciones”, prevé la posibilidad de reanudar el proceso de liquidación una vez terminen los motivos de la suspensión⁵.

En consideración de lo anterior, es claro, que es competencia de esta Superintendencia ordenar, mediante acto administrativo, la reanudación del proceso de liquidación forzosa administrativa, cuando se enervan los motivos que generaron la suspensión.

El literal a) numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero -Decreto 663 de 1993- aplicable por remisión expresa del decreto 455 de 2004, otorga a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la facultad discrecional para designar, remover, y dar posesión a quienes deban desempeñar las funciones de agente especial, liquidador, revisor fiscal y contralor en los procesos de intervención forzosa administrativa.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA: Mediante radicado N° 20224400221422 del 12 de julio de 2022, el liquidador de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, presentó solicitud para la reanudación del proceso liquidatorio de la organización solidaria, para lo cual expone las etapas del proceso que ya se encuentran surtidas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, así como las razones que sustentan su solicitud.

Que, en este sentido esta Superintendencia procedió a verificar las razones que llevaron a la suspensión del proceso de liquidación forzosa administrativa de la cooperativa LE PRESTO, que de acuerdo a la Resolución numero 20143500003645 del 13 de mayo de 2014, según lo expuesto por el liquidador de la organización solidaria en ese momento, obedecen a lo siguiente:

“(…)

A pesar de que el activo de la entidad fue plenamente determinado y valorado, este no ha sido posible realizar en los tiempos que requiere el avance del proceso, debido a que su mayor componente lo constituye la cartera de los clientes por el sistema de libranza por nomina, que aunque es seguro su recaudo, su venta anticipada no ha sido posible debido a que los deudores son personas que ya han llevado al máximo su capacidad de pago y muchos inclusive cuentas con reportes negativos en centrales de riesgo.

El proceso no cuenta con la liquidez suficiente para asumir los gastos administrativos por mes y extenderlo en el tiempo no se considera viable debido a que sus activos son precarios y solo alcanzarían a cubrir según proyección dos meses más.”

Frente a los motivos por los cuales esta Superintendencia ordenó la suspensión del proceso liquidatorio de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, el liquidador

⁵ Artículo 9.1.3.7.1 *Suspensión del proceso liquidatorio. Cuando no puedan continuarse las etapas propias del proceso liquidatorio, por existir circunstancias tales como iliquidez transitoria o procesos judiciales pendientes de resolver, se podrá suspender el proceso por decisión del Director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras –FOGAFIN mediante acto administrativo, previo concepto del Liquidador, quien junto con el contralor cesará en sus funciones temporalmente hasta tanto se reinicie la liquidación, sin perjuicio del deber de cuidado y custodia sobre los asuntos de la liquidación.*

En el acto que ordene la suspensión se adoptarán las medidas a que haya lugar para atender los gastos que se causen durante la suspensión de la liquidación.

La suspensión del proceso liquidatorio tendrá las siguientes consecuencias:

a) Durante el periodo de suspensión la entidad no tendrá la obligación de presentar declaraciones tributarias. Las declaraciones que deberían presentarse durante dicho periodo se presentarán dentro de los dos meses siguientes a la terminación de la suspensión;

b) La contabilidad de la entidad se cortará a la fecha de la resolución de suspensión y se continuará una vez se reinicie el proceso liquidatorio;

Una vez terminen los motivos de la suspensión, el director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras –FOGAFIN dispondrá la continuación de la liquidación.”

Continuación de la Resolución por la cual se reanuda el proceso de liquidación forzosa administrativa, de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO

en su comunicación N° 20224400221422 del 12 de julio de 2022, expone los hechos, con los que considera se subsanaron las causales de suspensión, así:

“(…)

La razón que motivó la suspensión del proceso mediante Resolución de la Superintendencia No. 2014330013125 de 15 de diciembre de 2014, fue la iliquidez transitoria del proceso, a la fecha ya se recaudó la cartera que estaba pendiente, faltando solo su conciliación, la cual se hará cuando se reactive el proceso y se cuente con el servicio del contador, el saldo disponible en bancos a la fecha es de \$16.352.175,42, depositados en la entidad BANCOLOMBIA cuenta de ahorros No. 268-360823-53. En consecuencia, es factible reactivar el proceso.”

SEGUNDA: Que, sumado a lo anterior, el liquidador presenta en su solicitud de reanudación del proceso liquidatorio de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, las etapas surtidas del proceso en el marco del Decreto 2555 de 2010, como se detallas a continuación:

“(…)

- Surtidas las diferentes etapas y publicaciones para la consolidación de la masa de pasivo, solo se presentó una solicitud, la cual fue resuelta de manera negativa, en consecuencia, no se acreditó ningún pasivo, excepto los laborales y los de carácter institucional e impositivos.*

Con posterioridad (24 de junio de 2022) se ha recibido mediante correo electrónico reclamación de una acreencia por parte de la administradora de Pensiones Colpensiones por \$3.054.128, la cual está pendiente de resolver de fondo una vez se reactive el proceso.

- Se determinó el activo de la organización y se realizaron los inventarios, que básicamente los componían algunos elementos y muebles de oficina en mal estado.*
- Se finiquitó un contrato laboral con que se contaba y se cancelaron todas las acreencias a tenía derecho por ley.*
- Se cancelaron los impuestos pendientes con el Municipio de Medellín y la DIAN, esto hasta el momento de la suspensión.*
- Se ofertó el remanente de cartera para en su momento superar la iliquidez y poder cerrar el proceso, pero no fue posible su venta.*
- Se cancelaron los gastos de administración, quedando solo pendiente un saldo por honorarios como se muestra en la siguiente tabla.*

Nombre	Cargo	Honorarios
PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRI	LIQUIDADOR	1.325.000
CARLOS AUGUSTO AGUDELO CASTRI	REVISOR FISCAL	2.405.333
LUZ BEATRIZ TABAREZ HINCAPIE	CONTADORA	2.183.333
Total		5.913.666

- Se organizó y se entregó para custodia el archivo documental a la firma ESTRATEGIAS DOCUMENTALES.”*

Finalmente, el liquidador manifiesta en su comunicación que no conoce de la existencia de procesos judiciales en contra de la organización solidaria Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO.

TERCERA: Que, con fundamento en el artículo 9.1.3.7.1 del Decreto 2555 de 2010 y evaluados los argumentos que dieron origen a la suspensión de la medida de liquidación forzosa administrativa de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, esta Superintendencia evidencia que los motivos de la suspensión ordenada mediante la Resolución numero

Continuación de la Resolución por la cual se reanuda el proceso de liquidación forzosa administrativa, de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO

20143500003645 del 13 de mayo de 2014 han cesado, razón por la cual, es posible continuar con las etapas propias de la liquidación forzosa ordenada por esta autoridad, con el ánimo de realizar la conciliación por los pagos recibidos de la cartera de crédito, proceder al pago de los pasivos y culminar con el proceso liquidatorio.

En el evento en que el liquidador determine, que la relación no justifica la continuidad del proceso de realización de los activos y el pago de acreencias, deberá proceder de manera inmediata, a aplicar las reglas sobre activos remanentes y situaciones jurídicas no definidas establecidas en los artículos 9.1.3.6.2 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

CUARTA: Que, el señor Pedro Pablo Agudelo Echeverri, mediante la comunicación con radicado N° 20224400221422 del 12 de julio de 2022, presenta su renuncia al cargo de liquidador de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 455 del 2004, respecto de las normas sobre toma de posesión y liquidación aplicables a entidades solidarias vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que adelante actividades diferentes a la financiera, y, entre ellas, contempla la aplicación del artículo 116 del Estatuto orgánico del sistema financiero a dichas entidades solidarias, y en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el numeral 1 literal a) del artículo 296 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, acepta la renuncia del señor Pedro Pablo Agudelo Echeverri, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.925.809, en calidad de liquidador de la cooperativa y remueve de su cargo al señor Carlos Agudelo Castrillón, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.610.146, en calidad de contralor del proceso.

Evaluada la lista de agentes especiales, liquidadores, revisores fiscales y contralores que reposa en esta Superintendencia, se consideró que las señoras MAXCE ESTEFANIA CONTRERAS MENDOZA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.088.248.236 y MIREYA CASTELLANOS MELO identificado con cédula de ciudadanía N° 52.432.939, quienes reúnen las calidades y requisitos exigidos en el Título VI de la Circular Básica Jurídica N° 20 de 2020, expedida por esta Entidad para ser designados como Liquidadora y Contralora, respectivamente.

La Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria según certificaciones del 07 y 10 de febrero de 2023, manifiesta que la señora MAXCE ESTEFANIA CONTRERAS MENDOZA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.088.248.236, cumple con los requisitos exigidos para ser designada como liquidadora; así mismo, que la señora MIREYA CASTELLANOS MELO identificado con cédula de ciudadanía N° 52.432.939 cumple los requisitos para ser designada como contralora.

QUINTA: La Superintendencia de la Economía Solidaria realizó sesión de Comité de Supervisión fechado del 3 de noviembre de 2022, a través del cual se socializó por parte de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria informe sobre los antecedentes, estado de la suspensión del proceso liquidatorio y la solicitud de reanudación presentada por el liquidador de la cooperativa LE PRESTO.

Una vez culminada la explicación se procedió a poner a discusión la adopción de reanudar el proceso de liquidación forzosa administrativa de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, la cual fue aprobada por unanimidad de los miembros del Comité de Supervisión, tal como consta en el acta N° 05 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución por la cual se reanuda el proceso de liquidación forzosa administrativa, de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO

V. RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reanudar el proceso de liquidación forzosa administrativa ordenado mediante Resolución numero 20143500003645 del 13 de mayo de 2014, sobre Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, identificada con Nit 900.159.144 - 0, con domicilio principal en la ciudad de Medellín e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, con fundamento en las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2.- Aceptar la renuncia del señor Pedro Pablo Agudelo Echeverri, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.925.809, en calidad de liquidador de la cooperativa y remover al señor Carlos Agudelo Castrillón, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.610.146, en calidad de contralor del proceso liquidatorio de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO.

ARTÍCULO 3.- Designar a las señoras MAXCE ESTEFANIA CONTRERAS MENDOZA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.088.248.236, en calidad de liquidadora y a MIREYA CASTELLANOS MELO identificado con cédula de ciudadanía N° 52.432.939 como contralora del proceso liquidatorio de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los señores Pedro Pablo Agudelo Echeverri, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.925.809 y a Carlos Agudelo Castrillón, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.610.146, y notificar el citado acto administrativo a las señoras MAXCE ESTEFANIA CONTRERAS MENDOZA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.088.248.236 y a la señora MIREYA CASTELLANOS MELO identificado con cédula de ciudadanía N° 52.432.939, en calidad de liquidadora y contralora designados respectivamente, de conformidad con las previsiones del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- A partir de la reanudación, se restituyen las funciones del Liquidador y Contralor, establecidas en el artículo 294 y numeral 9 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO 6.- El liquidador y contralor designados, tienen la condición de auxiliares de la justicia, de conformidad con el numeral 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

PARÁGRAFO. Las funciones que desempeñan el liquidador, así como el Contralor, no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 7.- El Liquidador y el Contralor salientes, deberán hacer entrega formal y material de los asuntos a su cargo, sin perjuicio del cumplimiento de rendir cuentas comprobadas de su gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), Título VI de la Circular Básica Jurídica Circular Externa N° 006 de 2015 proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas concordantes y complementarias.

Copia de la rendición de cuentas deberá ser radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria para los controles pertinentes.

ARTÍCULO 8.- Advertir a las señoras MAXCE ESTEFANIA CONTRERAS MENDOZA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.088.248.236 y MIREYA CASTELLANOS MELO identificado con cédula de ciudadanía N° 52.432.939, que los liquidadores y contralores ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de toma de posesión.

Continuación de la Resolución por la cual se reanuda el proceso de liquidación forzosa administrativa, de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO

ARTÍCULO 9.- Los honorarios del Liquidador y del Contralor serán fijados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 617 de 2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución N° 247 del 5 de marzo de 2001 proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, los cuales, serán con cargo a la cooperativa intervenida.

ARTÍCULO 10.- La Superintendencia de la Economía Solidaria comisiona a los funcionarios MARIA MONICA PEREZ LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.075.672.750 y GINA VANESSA AMAYA AVILA identificada con cédula de ciudadanía N° 28.549.465, para la ejecución de la medida que se adopta en la presente Resolución, quienes podrán solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento con la orden emanada.

Los funcionarios comisionados, en uso de las facultades otorgadas en el presente acto administrativo, podrán posesionar al liquidador, siempre que en la diligencia de ejecución de la medida administrativa que se ordena en la presente resolución, acrediten el cumplimiento de los requisitos que la Superintendencia exige para tal fin

ARTÍCULO 11.- Ordenar al Liquidador para que inscriba en el registro el presente acto administrativo, ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 12.- De la presente Resolución se harán las publicaciones en los términos de Ley, con cargo a la organización intervenida.

ARTÍCULO 13.- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
F_RAD_S


VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE
Superintendente

Proyectó: Gina Vanessa Amaya Avila
Revisó: Edgar Hernando Rincón Morales
Bernardo León Ortiz Posada
María Mónica Pérez López
Yina Paola Gutiérrez Castellanos

Página 1 de 1

2023-06-09 15:08:30

20233310256451

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado:

No. de Radicado:

Doctor

PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRI

Ex liquidador

LE PRESTO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS –

LE PRESTO

NIT 900.159.144 - 0

Correo electrónico: pagudelo4@yahoo.es

Medellín - Antioquia

Asunto: Proceso: Supervisión
 Procedimiento: Toma de Posesión

Respetado doctor Agudelo:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarle que, mediante la Resolución número 2023331004015 de fecha 31 de mayo de 2023 proferida por esta Superintendencia, se ordenó la reanuda del proceso de liquidación forzosa administrativa de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO.

Adicionalmente, en el citado acto administrativo, le fue aceptada la renuncia, presentada por usted, a la designación como liquidador del proceso liquidatorio de la cooperativa LE PRESTO.

Cordialmente,



LILIANA PAOLA NEGRETE

Funcionario Notificador

Anexo: Resolución número 2023331004015 de fecha 31 de mayo de 2023

Proyectó: Gina Vanessa Amaya Avila

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2023-jun-09 15:08:49 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **pagudelo4@yahoo.es**

Asunto: **Radicado de salida 20233310256451**

Constancia de envío: **2023-jun-09 15:08:49 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2023-jun-09 15:08:49 COT**

IP: **Response from MTA 188.125.72.74: 250 ok dirdel**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **RESOLUCION 2023331004015 DEL 31 DE MAYO DE 2023 REANUDA LIQUIDACION LE PRESTO COOPERATIVA.pdf** - Tamaño: **165.24 KB**

CRC: **3728389696**

Nombre: **Registro_20233310256451.pdf** - Tamaño: **115.64 KB**

CRC: **3573314401**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **XrPJ TbdU 9cEV IUq1 attu /Deg Slw=**
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verifera

Fecha documento: **2023-jun-09 COT**
Hora: **15:08:53 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012



SI-0024/2013



ER-1140/2011



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **pagudelo4@yahoo.es**

Fecha de envío: **2023-jun-09 15:08:45 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20233310256451**

COMUNICAR RESOLUCIÓN DE REANUDACIÓN LE PRESTO COOPERATIVA

Código de verificación(CSV) **XrPJ Tbdu 9cEV lUq1 attu lDeg Slw=**
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verifier=

Fecha documento: **2023-jun-09 COT**
Hora: **15:08:53 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (20549615709) INDENOVA
SUCURSAL DEL PERU.



Identificador: 0105 UN70 G3K4T9v4E0J1K2v4Y= Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Página 1 de 1

2023-06-09 15:10:30
20233310256481

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado:
No. de Radicado:

Doctor
CARLOS AGUDELO CASTRILLÓN
Ex contralor
**LE PRESTO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS –
LE PRESTO**
NIT 900.159.144 - 0
Medellín - Antioquia

Asunto: Proceso: Supervisión
 Procedimiento: Toma de Posesión

Respetado doctor Agudelo:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarle que, mediante la Resolución número 2023331004015 de fecha 31 de mayo de 2023 proferida por esta Superintendencia, se ordenó reanudar el proceso de liquidación forzosa administrativa de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO.

Adicionalmente, en el citado acto administrativo, fue removido de su designación como contralor del proceso liquidatorio de la cooperativa LE PRESTO.

Cordialmente,

LILIANA PAOLA NEGRETE
Funcionario Notificador

Anexo: Resolución número 2023331004015 de fecha 31 de mayo de 2023

Proyectó: Gina Vanessa Amaya Avila

Página 1 de 2

2023-06-09 15:13:17

20233310256501

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado:

No. de Radicado:

Doctora

MAXCE ESTEFANIA CONTRERAS MENDOZA

Email: mcontreras@cobalto.co

Kilómetro 1 Vía Ocaña,

Calle 109 #18C-17 Oficina 402

Bogotá D.C.

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL:

La secretaria general de la superintendencia de la economía solidaria cita a Maxce Estefanía Contreras Mendoza identificada con cédula de ciudadanía N°1.088.248.236, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Avenida Carrera 60 N° 24 - 09, piso 8, en el horario de 8:30 a.m. a 12:00 y de 2:00 a 3:30 p.m., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, (si el interesado reside en el exterior el término será de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de entrega de la citación) con el fin de notificarse del contenido del acto administrativo N° 2023331004015 de fecha 31 de mayo de 2023; por el cual se adopta una decisión de carácter administrativo; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a 30 días de expedición, para las personas jurídicas. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, y autorización debidamente firmada, o poder según el caso (artículo 71 de la ley 1437 de 2011).

Así mismo, si usted reside en el exterior o desea ser notificado a través de correo electrónico, puede autorizar expresamente que se le notifique de manera "PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO" el acto administrativo, así como todos los demás que se deriven de la actuación que se adelanta, para lo cual se requiere allegar a través del correo electrónico notificaciones@supersolidaria.gov.co, la siguiente información:

1. Autorización por cualquier medio suscrito por el Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o por el interesado tratándose de personas naturales o por sus apoderados, donde expresamente manifieste su consentimiento de ser notificado de manera "PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO, indicando el correo al cual solicita ser notificado citando para el efecto el número de radicado indicado en el rotulo de este documento.
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o del interesado tratándose de personas naturales.
3. Si quien actúa lo hiciere en calidad de apoderado, debe adjuntar el poder debidamente proferido por el poderdante, copia del documento de identificación y copia de la tarjeta profesional.
4. En el caso de personas jurídicas se solicitará certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días de expedición.

Si vencido el termino para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por Aviso de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo".

Cordialmente,



LILIANA PAOLA NEGRETE
Funcionario Notificador

Proyectó: Gina Vanessa Amaya Avila

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2023-jun-09 15:13:52 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **mcontreras@cobalto.co**

Asunto: **Radicado de salida 20233310256501**

Constancia de envío: **2023-jun-09 15:13:52 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2023-jun-09 15:13:52 COT**

IP: **Response from MTA 74.125.193.27: 250 2.0.0 OK 1686341632**

q9-20020adffec9000000b0030c5d314701si2012952wrs.890 - gsmtip

Constancia de entrega en buzón: **2023-jun-09 16:03:44 COT**

IP: **172.225.238.98** - Sistema Operativo: **Unknown** - Navegador: **Mozilla**

Constancia de lectura, número 1: **2023-jul-06 16:35:12 COT**

IP: **181.54.72.101** - Sistema Operativo: **Windows 10** - Navegador: **Chrome 11 - 114**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Registro_20233310256501.pdf** - Tamaño: **132.40 KB**

CRC: **1986656651**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **L798 qm1x htqs ID4/ Ok7N FOHL XdA=**
url verificación <https://www.esignabox.com/?com=gse>

Fecha documento: **2023-jul-06 COT**
Hora: **16:35:16 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **mcontreras@cobalto.co**

Fecha de envío: **2023-jun-09 15:13:47 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20233310256501**

LE PRETO COOPERATIVAMULTIATIVA DE COMERCIO Y SERVICIO - NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN
REANUDACIÓN LIQUIDACIÓN LE PRESTO

Código de verificación(CSV) **L798 qm1x htqs fd4/ Ok7N FOHL XdA=**
url verificación https://www.esignabox.com/foc_verifier

Fecha documento: **2023-jul-06 COT**
Hora: **16:35:16 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (20549615709) INDENOVA
SUCURSAL DEL PERU.

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado:

No. de Radicado:

Doctora

MIREYA CASTELLANOS MELO

Email: mireya.castellanosmelo@gmail.com

Calle 159 # 54 - 81 Torre 4 Apto 504

Bogotá D.C.

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL:

La secretaria general de la superintendencia de la economía solidaria cita a Maxce Estefanía Contreras Mendoza identificada con cédula de ciudadanía N°1.088.248.236, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Avenida Carrera 60 N° 24 - 09, piso 8, en el horario de 8:30 a.m. a 12:00 y de 2:00 a 3:30 p.m., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, (si el interesado reside en el exterior el término será de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de entrega de la citación) con el fin de notificarse del contenido del acto administrativo N° 2023331004015 de fecha 31 de mayo de 2023; por el cual se adopta una decisión de carácter administrativo; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtir la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a 30 días de expedición, para las personas jurídicas. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, y autorización debidamente firmada, o poder según el caso (artículo 71 de la ley 1437 de 2011).

Así mismo, si usted reside en el exterior o desea ser notificado a través de correo electrónico, puede autorizar expresamente que se le notifique de manera "PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO" el acto administrativo, así como todos los demás que se deriven de la actuación que se adelanta, para lo cual se requiere allegar a través del correo electrónico notificaciones@supersolidaria.gov.co, la siguiente información:

1. Autorización por cualquier medio suscrito por el Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o por el interesado tratándose de personas naturales o por sus apoderados, donde expresamente manifieste su consentimiento de ser notificado de manera "PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO, indicando el correo al cual

solicita ser notificado citando para el efecto el número de radicado indicado en el rotulo de este documento.

2. Copia del documento de identificación del Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o del interesado tratándose de personas naturales.
3. Si quien actúa lo hiciere en calidad de apoderado, debe adjuntar el poder debidamente proferido por el poderdante, copia del documento de identificación y copia de la tarjeta profesional.
4. En el caso de personas jurídicas se solicitará certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días de expedición.

Si vencido el termino para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por Aviso de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo".

Cordialmente,



LILIANA PAOLA NEGRETE
Funcionario Notificador

Proyectó: Gina Vanessa Amaya Avila

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2023-jun-09 15:15:36 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **mireya.castellanosmelo@gmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20233310256531**

Constancia de envío: **2023-jun-09 15:15:36 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2023-jun-09 15:15:35 COT**

IP: **Response from MTA 74.125.193.26: 250 2.0.0 OK 1686341736**

c13-20020a7bc84d000000b003f7e58bef70si1396262wml.16 - gsmtip

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Registro_20233310256531.pdf** - Tamaño: **131.36 KB**

CRC: **1334085346**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) eNtb OZO7 PoHQ 21Qa 9xqE 4XZE 73A=
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verifica

Fecha documento: 2023-jun-09 COT
Hora: 15:15:41 COT
Páginas: 1 de 2



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **mireya.castellanosmelo@gmail.com**

Fecha de envío: **2023-jun-09 15:15:31 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20233310256531**

LE PRETO COOPERATIVAMULTIATIVA DE COMERCIO Y SERVICIO - NOTIFICAR RESOLUCIÓN
REANUDA LIQUIDACIÓN LE PRESTO

Código de verificación(CSV) eNfB OZO7 PoHQ 21Qa 9xqE 4XZE 73A=
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verifire

Fecha documento: 2023-jun-09 COT
Hora: 15:15:41 COT
Páginas: 2 de 2



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (20549615709) INDENOVA
SUCURSAL DEL PERU.

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2023-06-26 16:30:40
No. de Radicado: 20233310280641

Doctora

MIREYA CASTELLANOS MELO

Email: mireya.castellanosmelo@gmail.com

Calle 159 # 54 - 81 Torre 4 Apto 504

Bogotá D.C.

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL:

La secretaria general de la superintendencia de la economía solidaria cita a Mireya Castellanos Melo, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.432.939, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Avenida Carrera 60 N° 24 - 09, piso 8, en el horario de 8:30 a.m. a 12:00 y de 2:00 a 3:30 p.m., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, (si el interesado reside en el exterior el término será de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de entrega de la citación) con el fin de notificarse del contenido del acto administrativo N° 2023331004015 de fecha 31 de mayo de 2023; por el cual se adopta una decisión de carácter administrativo; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtir la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a 30 días de expedición, para las personas jurídicas. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, y autorización debidamente firmada, o poder según el caso (artículo 71 de la ley 1437 de 2011).

Así mismo, si usted reside en el exterior o desea ser notificado a través de correo electrónico, puede autorizar expresamente que se le notifique de manera "PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO" el acto administrativo, así como todos los demás que se deriven de la actuación que se adelanta, para lo cual se requiere allegar a través del correo electrónico notificaciones@supersolidaria.gov.co, la siguiente información:

1. Autorización por cualquier medio suscrito por el Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o por el interesado tratándose de personas naturales o por sus apoderados, donde expresamente manifieste su consentimiento de ser notificado de manera "PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO", indicando el correo al cual

331- 20224400221422

Página 2 de 2

2023-06-26 16:30:40

solicita ser notificado citando para el efecto el número de radicado indicado en el rotulo de este documento.

2. Copia del documento de identificación del Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o del interesado tratándose de personas naturales.
3. Si quien actúa lo hiciere en calidad de apoderado, debe adjuntar el poder debidamente proferido por el poderdante, copia del documento de identificación y copia de la tarjeta profesional.
4. En el caso de personas jurídicas se solicitará certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días de expedición.

Si vencido el termino para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por Aviso de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo”.

Cordialmente,



LILIANA PAOLA NEGRETE
Funcionario Notificador

Proyectó: Gina Vanessa Amaya Avila

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2023-jun-26 16:30:57 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **mireya.castellanosmelo@gmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20233310280641**

Constancia de envío: **2023-jun-26 16:30:57 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2023-jun-26 16:30:57 COT**

IP: **Response from MTA 209.85.203.27: 250 2.0.0 OK 1687815057**

i8-20020adffc08000000b00313f38d555bsi1437498wrr.56 - gsmtip

Constancia de entrega en buzón: **2023-jul-06 10:23:20 COT**

IP: **66.249.83.16** - Sistema Operativo: **Proxy** - Navegador: **Firefox 11 - 11**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Registro_20233310280641.pdf** - Tamaño: **129.99 KB**

CRC: **1797059956**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) HXb5 vnSl /sGU upog E5z9 mUGZ 0Gg=
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verifera

Fecha documento: 2023-jul-06 COT
Hora: 10:23:24 COT
Páginas: 1 de 2



NMS-0009/2012



SI-0024/2013



ER-1140/2011



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **mireya.castellanosmelo@gmail.com**

Fecha de envío: **2023-jun-26 16:30:52 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20233310280641**

LE PRETO COOPERATIVAMULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIO - NOTIFICAR RESOLUCION

Código de verificación(CSV) **HXB5 vnsI /sGU upog E5z9 mUGZ 0Gg=**
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verifera

Fecha documento: **2023-jul-06 COT**
Hora: **10:23:24 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (20549615709) INDENOVA
SUCURSAL DEL PERU.

El usuario debe expresar constancia que los contenidos del control que se encuentra publicado en la página web 4-72 Internet son datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: correo@correo4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: correo4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Miró Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 29/06/2023 14:14:39

Orden de Servicio: 16246132



RA431688095CO

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-SUPERSOLIDARIA-

Dirección: Carrera 60 # 24 -09 Piso 8

NT/C.G/T.J: 830053043

Referencia: 20233310280641

Teléfono: 0

Código Postal: 111321000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111601

Nombre/ Razón Social: MIREYA CASTELLANOS MELO

Dirección: Calle 156 # 54 - 81 Torre 4 Apto 504

Tel:

Código Postal: 111150088

Código

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Operativo: 1111643

Peso Físico(gra): 200

Peso Volumétrico(gra): 0

Peso Facturado(gra): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.800

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.800 COP

Dice Contenedor:

Conjunto
Residencial
NILO

Observaciones del cliente:

NOMBRE DE QUIEN RECIBE

FECHA

Causal Devoluciones

RE Rehusado

NE No existe

NR No reside

NR No reclamado

DE Desconocido

Dirección errada

C1 C2

N1 N2

FA

AC

FM

Cerrado

No contactado

Fallecido

Apartado Clausurado

Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Por:

Gestión de entrega:

dd/mm/aaaa

GILDARDO CASTAÑO
30 JUN 2023
C.C.80.147.648



11116011111643RA431688095CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Dignidad 25 6 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 8200 / Tel. contacto: 01 800 4722000

Para ejercer algún reclamo: correo@correo4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: correo4-72.com.co

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2023-06-28 15:41:37

No. de Radicado: 20234000285041

Doctora

MAXCE ESTEFANIA CONTRERAS MENDOZA

Email: mcontreras@cobalto.co

Dirección: Calle 109 #18C-17 Oficina 402

Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante el presente AVISO, la Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en ejercicio de sus facultades, lo notifica del acto administrativo No. 2023331004015 de 31 de mayo de 2023; proferido por la Dra. VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLDGE Superintendente.

Se informa que contra el acto administrativo No. 2023331004015 de 31 de mayo de 2023; no procede recurso alguno, por tratarse de acto administrativo de trámite, acorde con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Esta notificación contiene anexo de copia íntegra y gratuita de la decisión administrativa enunciada.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente AVISO en el lugar del destino, de conformidad con el artículo 69¹ de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



LILIANA PAOLA NEGRETE NARVAEZ

Funcionario Notificador

Anexo: Esta notificación contiene anexo de copia íntegra y gratuita de la decisión administrativa enunciada.

Proyectó: JOHANNA MUÑOZ

Revisó: LILIANA PAOLA NEGRETE NARVAEZ

¹ "(...) si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, está se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. (...)".

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2023-jun-28 15:43:00 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **mcontreras@cobalto.co**

Asunto: **Radicado de salida 20234000285041**

Constancia de envío: **2023-jun-28 15:43:00 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2023-jun-28 15:43:00 COT**

IP: **Response from MTA 209.85.202.26: 250 2.0.0 OK 1687984980**

e2-20020adfe382000000b00313f551b03csi4289997wrm.241 - gsmtpt

Constancia de entrega en buzón: **2023-jun-29 04:57:15 COT**

IP: **172.226.172.14** - Sistema Operativo: **Unknown** - Navegador: **Mozilla**

Constancia de lectura, número 1: **2023-jul-06 12:21:42 COT**

IP: **181.54.72.101** - Sistema Operativo: **Windows 10** - Navegador: **Chrome 11 - 114**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **1- RESOLUCION 2023331004015.pdf** - Tamaño: **198.10 KB**

CRC: **3485035993**

Nombre: **Registro_20234000285041.pdf** - Tamaño: **102.87 KB**

CRC: **940731591**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) s8X/ koxz gcZW GijO pwOU Mlcm PsM=
url verificación <https://www.esignabox.com/verificar>

Fecha documento: 2023-jul-06 COT
Hora: 12:21:46 COT
Páginas: 1 de 2



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **mcontreras@cobalto.co**

Fecha de envío: **2023-jun-28 15:42:53 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20234000285041**

NOTIFICACION POR AVISO ACTO ADMINISTRATIVO No. 2023331004015 de 31 de mayo de 2023

Código de verificación(CSV) **s8X/ koxz gcZW GijO pwOU MLcm PsM=**
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verifier=

Fecha documento: **2023-jul-06 COT**
Hora: **12:21:46 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (20549615709) INDENOVA
SUCURSAL DEL PERU.

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2023-07-07 11:52:16

No. de Radicado: 20234000300641

Doctora:

MIREYA CASTELLANOS MELO

Email: mireya.castellanosmelo@gmail.com

Dirección: Calle 159 # 54 - 81 Torre 4 Apto 504

Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante el presente AVISO, la Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en ejercicio de sus facultades, lo notifica del acto administrativo No. 2023331004015 de fecha 31 de mayo de 2023; proferido por la Dra. VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE Superintendente.

Se informa que contra el acto administrativo No. 2023331004015 de fecha 31 de mayo de 2023; no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esta notificación contiene anexo de copia íntegra y gratuita de la decisión administrativa enunciada.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente AVISO en el lugar del destino, de conformidad con el artículo 69¹ de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



LILIANA PAOLA NEGRETE NARVAEZ

Funcionario Notificador

Anexo: Esta notificación contiene anexo de copia íntegra y gratuita de la decisión administrativa enunciada.

Proyectó: JOHANNA MUÑOZ

Revisó: LILIANA PAOLA NEGRETE NARVAEZ

¹ "(...) si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, está se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. (...)".

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2023-jul-07 11:52:42 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **mireya.castellanosmelo@gmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20234000300641**

Constancia de envío: **2023-jul-07 11:52:42 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2023-jul-07 11:52:42 COT**

IP: **Response from MTA 74.125.193.27: 250 2.0.0 OK 1688748762**

y11-20020a5d614b000000b00314218fc480si2844470wrt.791 - gsmtpt

Constancia de entrega en buzón: **2023-jul-07 16:23:04 COT**

IP: **66.102.8.36** - Sistema Operativo: **Proxy** - Navegador: **Firefox 11 - 11**

Constancia de lectura, número 1: **2023-jul-07 16:23:07 COT**

IP: **186.84.22.167** - Sistema Operativo: **Windows 10** - Navegador: **Chrome 11 - 114**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **3- RESOLUCION 2023331004015.pdf** - Tamaño: **198.10 KB**

CRC: **3485035993**

Nombre: **Registro_20234000300641.pdf** - Tamaño: **101.55 KB**

CRC: **3350361154**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación (CSV): **dYvD 4eI xUJ 0rcz lHPh XiDq MpQ=**
url verificación: <https://www.esignabox.com/?com=verifcse>

Fecha documento: **2023-jul-07 COT**
Hora: **16:23:14 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **mireya.castellanosmelo@gmail.com**

Fecha de envío: **2023-jul-07 11:52:33 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20234000300641**

NOTIFICACION POR AVISO ACTO ADMINISTRATIVO No. 2023331004015 de fecha 31 de mayo de 2023

Código de verificación(CSV) **dYvD 4eI/ xCUl 0rcz lhPh XiDq MpQ=**
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verifica

Fecha documento: **2023-jul-07 COT**
Hora: **16:23:14 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (20549615709) INDENOVA
SUCURSAL DEL PERU.